

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 2020 Enero 13.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDJLBYR, publicada en fecha 12 de abril del 2019, se suspende el Otorgamiento de Autorizaciones Municipales para la Instalación de Elementos de Publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios en espacios de dominio público del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por un plazo de 9 meses;

Que, Sesión de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprobó la concesión de espacios para la instalación de elementos publicitarios en las principales vías del distrito, autorizando a la Alcaldía llevar a cabo dicho proceso;

Que, asimismo, la Alcaldía se encuentra en proceso de designación del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de concesión autorizado, el mismo que se estima durará dos meses y medio. De igual manera es necesario mantener las condiciones de suspensión de las autorizaciones, lo que permitirán llevar el proceso en mejores condiciones de estabilidad administrativa;

Que, el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo. Así, estando a los considerandos expuestos, y estando al voto por UNANIMIDAD de los miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2020, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA**

**“PRÓRROGA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDJLBYR SOBRE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON FINES PUBLICITARIOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** PRORROGUESE por el plazo de noventa días (90) días calendarios la Ordenanza Municipal N°007-2019-MDJLBYR.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
**ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA**  
SECRETARIO GENERAL

  
**DR. PAUL RONDÓN ANDRADE**  
ALCALDE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 238

Socabaya, 10 de enero del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.**

**POR CUANTO:** El Consejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 01 de fecha 10 de enero de 2020, ha adoptado.

**VISTOS:** El Informe N° 002-2020-MDS/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, El Informe Legal N° 004-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos e licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 175-MDS se aprueba el estudio de costos de los arbitrios municipales de servicio de Limpieza Pública en sus componentes de recojo de residuos sólidos y barrido de vías, servicio de mantenimiento de parques y jardines y servicio de seguridad ciudadana y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 952 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, respecto de la eficacia anticipada, se tiene que, en tanto el acto sea favorable a la ciudadanía, que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, es viable disponer la aplicación de la referida eficacia anticipada.

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 9° y el numeral 25.4 del artículo 26° del TUO de la Ley de Elección Coactiva aprobado por D. S. 018-2008-JUS, se establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, asimismo el numeral 10.1 del artículo 10° y el numeral 26.1 del artículo 26° del mismo cuerpo legal, señala que las costas se liquidarán conforme al análisis de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en la ley antes citada, siendo que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se generaron sucesivas normas respecto de la aplicación de las costas y gastos procesales que discordan una con la otra dificultando su indubitable aplicación; por lo que es necesario implementar mecanismos que permitan un mejor y razonable manejo de las costas procesales y gastos administrativos en el procedimiento de ejecución coactiva.

Que, mediante lo dispuesto en el numeral 2) literal a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-FOA, el cual señala, que los Gobiernos Locales son responsables por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y aquellos similares a estos, originados por otras actividades.

Que, es propósito de la actual Administración Municipal, determinar las obligaciones aplicando criterios de racionalidad, así como también brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, por lo que mediante Ordenanza se busca otorgar beneficios de exoneración, condonación e incambios exoneratorios a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones tributarias, conforme lo propone la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 002-2020-MDS/GAT, que cuenta con el Informe Legal N° 004-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que emite opinión legal favorable.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 10 de enero del 2020, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Apruebo:

### ORDENANZA QUE REGULA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Beneficios Tributarios 2020 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que consta de 12 artículos y 7 Disposiciones Finales que forman parte de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Marzo del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Víctor Manuel Alcaraz  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Víctor Manuel Alcaraz  
Agencia